

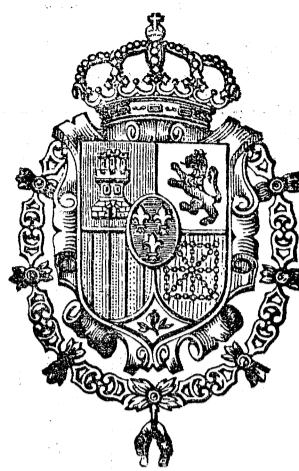
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Per un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y LAS NÁRRIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 80
Extranjero	Por tres meses..	— 40
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.		

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparanlo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Sofía Carlota, Duquesa de Alençon y de Nemours, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, cuatro de riguroso y cuatro de alivio, debiendo empezar desde mañana.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Firmada por el Ministro que suscribe y el Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias una Declaración para el mutuo reconocimiento de los certificados de arqueo en España y Rusia, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Ministro de Marina, el adjunto proyecto de decreto á fin de que dicha Declaración tenga cumplido efecto en todas sus partes.

Madrid 3 de Mayo de 1897.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

Por cuanto el día 11 de Marzo de 1897 se firmó en esta Corte por el Sr. Duque de Tetuán, Mi Ministro de Estado, y el Sr. Schewitch, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, una Declaración convenida entre España y Rusia para el mutuo reconocimiento de los certificados de arqueo, cuya traducción literal del idioma francés es la siguiente:

«Los que suscriben, Ministro de Estado de S. M. la REINA Regente de España, y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, declaran que los barcos pertenecientes á uno de los dos Estados y arqueados según el método inglés, sistema Morsoon (vigente, tanto en Rusia como en España, para el arqueo de buques), se admitirán en los puertos del otro Estado con carácter de reciprocidad, sin estar sujetos, en lo tocante al pago de derechos de navegación, á ninguna nueva operación de arqueo, siendo considerado el tonelaje neto de registro inscrito en los papeles de á bordo como equivalente al tonelaje neto de registro de los buques nacionales.

Como las disposiciones del reglamento ruso no están por entero de acuerdo con las vigentes en España sobre la forma adoptada para determinar los espacios destinados á carboneras de los buques de vapor, las de-

ducciones á este respecto para los buques españoles que lleguen á un puerto ruso serán calculadas por una medición parcial de dichos espacios, de conformidad con el reglamento ruso sancionado el 20 de Diciembre 79
(1.º de Enero) de 18 80.

Los buques de vapor rusos que lleguen á un puerto español serán exceptuados de nuevo arqueo, y su capacidad será calculada, si los Capitanes manifiestaran ese deseo, según las cifras indicadas en los certificados de arqueo, de conformidad con el reglamento español.

Atendiendo, sin embargo, á que en el gran Ducado de Finlandia, las disposiciones establecidas por el reglamento de 4 de Octubre de 1876, concernientes al arqueo de buques, no están completamente de acuerdo con las disposiciones del reglamento español de 2 de Diciembre de 1874, relativas al modo de determinar el tonelaje neto de los buques de vapor, se han convenido asimismo entre los firmantes las estipulaciones siguientes:

1.º Los certificados de arqueo, tanto españoles como finlandeses, harán fe, sin ninguna otra formalidad, en los dos países, respecto al tonelaje bruto de todos los buques, cualesquiera que sean, y para el tonelaje neto de los buques de vela.

2.º a) Los certificados de arqueo españoles, expedidos con posterioridad al 2 de Diciembre de 1874, serán reconocidos en Finlandia, sin ninguna otra formalidad, respecto del tonelaje neto de los buques de vapor ó de aquellos otros que son movidos por cualquier otra fuerza artificial.

No obstante, los dueños y Capitanes de estos buques de vapor tendrán el derecho de pedir á las Autoridades finlandesas la medición según el reglamento finlandés de 4 de Octubre de 1876, del sitio ocupado por las máquinas, calderas y carboneras.

En este caso, el tonelaje neto será calculado según el resultado de este nuevo arqueo.

2.º b) Los certificados de arqueo finlandeses, expedidos después del 31 de Mayo de 1877, serán reconocidos en España respecto al tonelaje neto de los buques de vapor ó de los barcos movidos por cualquier otra fuerza artificial, no comprendiendo el lugar ocupado por las máquinas, calderas y carboneras, que deberán someterse al arqueo, según los artículos 19, 20, 21 y 22 del reglamento español de 2 de Diciembre de 1874. El tonelaje neto será calculado según el tonelaje bruto indicado en el certificado finlandés y según el resultado de este nuevo arqueo.

3.º Los gastos de estos arqueos parciales serán calculados según los reglamentos y gentes en ambos países, pero sólo para la medición de los sitios que realmente han sido arqueados.

Las disposiciones á que se refiere la presente Declaración empezarán á aplicarse simultáneamente en ambos países el 13 de Julio de 1897.

1.º

Dado por duplicado en Madrid á 11 de Marzo
de 1897. 27 de Febrero

(Firmado).=EL DUQUE DE TETUÁN.

(Firmado).=SCHEWITCH.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Estado, de acuerdo con el de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que la referida Declaración, firmada en esta Corte el día 11 de Marzo último, se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
CARLOS O'DONELL.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Cédula.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal de S. M. contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio y 13 de Noviembre de 1892, recaídas en los expedientes relativos al abono de costas y recargos devengados por el Comisionado de apremios del pueblo de Baltanás (Palencia), D. Félix Vázquez, y por los de los pueblos de Abantos, Grijota, Tanejo, Torre de Mormorjón y Valdespina, D. Pedro Mediavilla, D. Bernardino Rojo, D. Lázaro Pariente, D. Julián Manzano y D. Francisco Díaz Sandino.

La Sala, en vista de un escrito del Fiscal, en que acusa la rebeldía á la parte demandada, por no haber comparecido en autos á pesar del requerimiento que oportunamente se le hizo por medio de edictos en la GACETA, dictó en 22 del corriente la siguiente providencia:

«A los autos el anterior escrito del Fiscal; en lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 304 del reglamento, se declara en rebeldía á la parte demandada y se tiene por contestada la demanda; entiéndase las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal; por hecha la manifestación contenida en el otrosí, y pasen las actuaciones al Sr. Ministro Ponente; y para la notificación de esta providencia á los demandados, cuyo domicilio se ignora, publíquese por cédula en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 2.º — Negociado 2.º

En el Juzgado de primera instancia de Monóvar se halla vacante, por separación de D. Rolando Escrivano, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Ledesma se halla vacante, por renuncia de D. Manuel Claudio Ortiz, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Casa de Misericordia de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, para rifar en provecho de la misma, con carácter benéfico y en unión de la Lotería Nacional, una docena de cubiertos de plata con su echarán, trinchante y cuchillo, donados gratuitamente con tal objeto; quedando obligado dicho Establecimiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuantos previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines oportunos.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Cándido de Pedrorena y Ferrer, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicecónsul de España en Burdeos, en Montpellier y en Southampton 7 años y 24 días; Cónsul de España en la Guaira, en Haití y en Glasgow 18 años, 3 meses y 22 días; Cónsul general de España en Bolivia; con residencia en la Paz, 3 años, 5 meses y 13 días; Vocal de la Asamblea de la Orden de Isabel la Católica 2 años, un mes y 10 días; Cónsul general en Montreal (Canadá) 5 años, 9 meses y 4 días, y en cumplimiento del art. 5º, disposiciones generales de la ley orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes de 14 de Marzo de 1883 y del art. 62, capítulo 7º del reglamento de la Carrera consular, se le abonan 5 años y 8 meses que sirvió en América, descontados ya 6 meses que disfrutó de licencia.

D. Vicente Pereira y Novoa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 7 meses y 8 días; Jefe de Administración de tercera clase, Oficial segundo de la misma Secretaría un año y 21 días; Magistrado de varias Audiencias territoriales 7 años, 3 meses y 7 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete 2 años, 2 meses y 19 días; Presidente de la misma Audiencia y de la de Cáceres 3 años, 4 meses y 7 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid un año, 2 meses y 5 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo un mes y 4 días; Presidente de la misma Audiencia 2 años, 7 meses y 14 días; Magistrado de la de Madrid 6 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Magaz y Jaime, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres cuartas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Julio de 1894, le fueron reconocidos, en situación de cesante, 31 años, 7 meses y 18 días, y se le abonan como Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de Lugo, 2 meses y 23 días.

D. Joaquín de las Doblas y Cuadrillero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 5 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio tercero de segunda clase, Auxiliar de la Sección del Giro Mutuo de la Dirección general del Tesoro 2 años, 2 meses y 16 días; Aspirante de segunda clase en la Dirección general de Contabilidad 7 meses y 4 días; Aspirante á Oficial y Oficial de quinta clase en la Contaduría Central de Hacienda 7 años, 9 meses y 27 días; Escribiente primero de la División de ferrocarriles del Norte 5 meses y 22 días; Oficial quinto, cuarto y tercero de la Contaduría Central y de la Intervención general de la Administración del Estado 15 años, 10 meses y 10 días; Oficial segundo de Hacienda en la Contaduría Central y en la Intervención general 2 años, 7 meses y 14 días; Oficial primero en la misma Intervención general 2 años, 4 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Contribuciones un año, 3 meses y 9 días; con igual empleo en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento 8 meses y 23 días; Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Segovia un año, 4 meses y un día, y Oficial de quinta clase en la Intervención general de la Administración del Estado un mes y 7 días.

D. Constantino Rocafort y Fúster, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente séptimo de la Aduana de Madrid 7 meses y un día; Escribiente quinto y Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas un año, 9 meses y 20 días; Auxiliar único de Vistas de la Aduana de Baleares 9 meses y 20 días; Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de San Sebastián un año y 3 meses; en igual destino en Alicante 10 meses y 15 días; Interventor Vista de la Aduana de Algeciras 7 meses y 18 días; Administrador de la misma Aduana 3 meses y 22 días; Auxiliar primero de Vistas de la Aduana del Grao de Valencia 2 años, 2 meses y 14 días; con igual empleo en la de Málaga 2 años, un mes y 25 días; Oficial cuarto de Hacienda, Interventor de la Aduana de Gibraltar 3 años, 4 meses y 19 días; Oficial tercero, Vista de la Aduana de Badajoz, 8 meses y 20 días; Vista primero de la Aduana de Almería 2 años, 7 meses y 3 días; Oficial segundo de la Dirección general de Aduanas 7 meses y 16 días; Vista duodécimo de la Aduana de Barcelona un año, 5 meses y 16 días; Oficial primero de Hacienda, Vista segundo de la Aduana de Port-Bou, 5 meses y 25 días; Interventor de la Aduana de Tarragona un año, 9 meses y 5 días; Vista tercero de la de Cádiz 2 años; Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de la Aduana de Tarragona, 4 meses y 4 días; Vista primero de la de Cádiz 2 años y 11 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Vista primero de la misma Aduana é Interventor de la de Port-Bou, 2 años, 2 meses y 7 días.

D. Santos Jiménez y Arquiola, clasificado en concepto de

jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 2 meses y 28 días; Oficial de la Administración de Correos de Sigüenza un año, 10 meses y 25 días; Administrador de Correos del mismo punto, de Arévalo y de la Estafeta ambulante de Zaragoza á Alsasua 15 años y un mes; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Castejón á Bilbao y de Zaragoza á Bilbao 5 meses y 10 días; Administrador de la Estafeta ambulante de Madrid á la Coruña y Oficial de la clase de terceros con destino á la Administración del Correo Central 9 años, 3 meses y 6 días, y Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos en la misma Administración Central 4 años, 2 meses y 6 días.

D. Pedro Larroya y Sabau, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero y segundo de la Administración de Bienes Nacionales de Jaén 9 meses y un día; Oficial tercero y segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Santander 3 años, 4 meses y 29 días; Oficial quinto de Hacienda, segundo de igual Administración en Gerona, 4 meses y 5 días; Oficial cuarto de Hacienda en la Contaduría de la Casa de la Moneda en Sevilla un año y 6 meses; Oficial tercero, Juez de balanza de la misma Casa de Moneda, 5 años, 5 meses y 10 días; Oficial de quinta y de cuarta clase en la Dirección general de Propiedades un año, 3 meses y 3 días; Oficial de tercera clase en la Sección de Propiedades de la Administración económica de Murcia 2 años, 11 meses y 22 días; Oficial de cuarta clase en la Contaduría general de la Deuda pública un año, 7 meses y 29 días; Oficial segundo de Hacienda en la Administración económica de Murcia y en la de Contribuciones y Rentas de Barcelona 2 años, 6 meses y 9 días; Oficial primero de Hacienda, Inspector de la contribución industrial de Murcia un año, 10 meses y 21 días; en el mismo destino en Sevilla un mes y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de la contribución industrial de Sevilla, 2 años y 2 meses; Jefe de Negociado de tercera clase en la Intervención de Hacienda de la misma provincia 4 años, 6 meses y 3 días, y con igual empleo en la Sección de Impuestos y Propiedades de la Intervención de Cádiz 7 meses y 27 días.

D. Evaristo González Gallardo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 16 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero, primero de la Administración de Propiedades del Estado de la provincia de Burgos, 7 meses y 26 días; Aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda de Valladolid 2 años, 8 meses y 11 días; Oficial de quinta clase, séptimo de la Administración de Hacienda de Barcelona, 2 años, 5 meses y 23 días; Oficial de cuarta clase en la Administración de Hacienda de Guadalajara 2 años, 11 meses y 7 días; Oficial sexto, tercero de igual Administración en Málaga, 25 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Hacienda de Cádiz 6 años, 10 meses y 28 días; Oficial de segunda clase, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Burgos, 2 años, 5 meses y 6 días; Oficial de primera clase en la Administración económica de Granada y en la de Oviedo 2 años, 8 meses y 13 días; Jefe de Negociado de Contribuciones de la Administración económica de Cuenca 7 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Presidente de la Comisión de Evaluación de Zamora, 4 meses y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de la contribución industrial de Valencia, un año, 3 meses y 29 días; Administrador de Propiedades e Impuestos de Almería 2 años, 8 meses y 24 días; Jefe de la Sección de Impuestos de la Aduana de Málaga un año, y Oficial de segunda clase, Visitador de los derechos de Consumos de Málaga, un mes y 11 días.

D. Nicolás Obregón y Alvarado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 13 años, 9 meses y 18 días; Comisario de ferrocarriles 16 años y 15 días; Sobrestante de Obras públicas 4 años, 2 meses y 15 días, é Interventor de Sección de primera clase del Estado en la explotación de ferrocarriles un año, 5 meses y 17 días.

D. Pedro García Gila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.275 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.125 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 3 años, 9 meses y 13 días; Portero tercero de la Secretaría general de la Presidencia del Poder Ejecutivo 4 años, 3 meses y 22 días; Mozo de oficios del Senado 5 años, 7 meses y 7 días; Celador octavo de galería del Senado 7 años, 8 meses y 23 días; y Portero octavo de entrada del mismo Cuerpo Colegislador 4 años, 10 meses y 15 días.

D. Luis Perlado y Calzas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda clase á Oficial de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria un año y 10 meses; Oficial de quinta clase, segundo de la Administración de Correos de Soria, 3 años, 10 meses y 8 días; Oficial cuarto de Hacienda, Guardualmacén de efectos estancados de Soria, 9 años, 5 meses y 15 días; y Oficial de tercera clase, Depositario Pagador de Hacienda de la misma provincia, 6 años, 2 meses y 9 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Vicente Torres y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de la clase de terceros y de la de segundos de la Contaduría Central 4 años, 9 meses y 9 días; Oficial de la clase de quintos de Hacienda pública, tercero de la Contaduría de Albacete, un año, 11 meses y 26 días; Oficial segundo de la misma Contaduría 4 años y 6 meses; Oficial primero Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba 6 meses y 12 días; Oficial tercero, segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Albacete, 2 años, 2 meses y 25 días; Oficial de la clase de terceros de la Sección de Estadística de la Junta general del ramo 8 meses y 5 días; Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Estadística 4 meses y 8 días; Oficial de la clase de primeros de Secciones de Estadística con destino á la de la provincia de Granada 5 meses y 16 días; en igual cargo en Guadalajara un año, 4 meses y 28 días; Jefe de la Sección de Fomento de la provincia de Sevilla 11 meses y 17 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de Ultramar, 3 meses y 5

días; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del mismo Ministerio, 5 años, 8 meses y 25 días; Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del propio Ministerio, 5 años, 4 meses y 14 días; Jefe de Administración de primera clase, Consejero Letrado de la Sección de lo Contencioso del Consejo de administración de las islas Filipinas, 3 años, 3 meses y 10 días; Fiscal del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico 2 años, 6 meses y 2 días; Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, 5 meses y 19 días; Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección Central de Hacienda de la Secretaría de dicho Gobierno general, 3 meses y 29 días; Consejero de Administración de la isla de Puerto Rico un año, dos meses y 20 días; y Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba un año, 11 meses y 18 días.

D. Antonio María Claver y Claver, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas y el aumento de una tercera parte más, ó el de otra cantidad igual según que resida en la Península ó en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Alacranes, de entrada, en la isla de Cuba, 3 años, 2 meses y 3 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Pinar del Río, de asiento, 2 años, 8 meses y 21 días; Promotor fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, 3 años, 6 meses y un día; con licencia en la Península 3 meses; Promotor fiscal del mismo distrito un año, un mes y 4 días; Secretario de gobierno de la Real Audiencia territorial de Puerto Rico 4 meses y 29 días; Promotor fiscal del distrito del Prado y de Guadalupe, de la Habana, 6 meses y 7 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce un año, 6 meses y 24 días; Presidente de igual Audiencia en Mayagüez 3 años, 6 meses y 14 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico 4 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Amalia Saavedra y Magdalena, huérfana de D. Joaquín, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña María de la Cruz Cebrián y Pérez, huérfana de Don Cristóbal, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor que fué de Hacienda de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

D. Salvador, D. Esteban, D. Jesús y Doña María de la Concepción Zuloaga y Mañueco, huérfanos de D. Daniel, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Victoria en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Luisa González de Cortázar, viuda de D. Francisco Solano, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Avisa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa García Navarro, huérfana de D. Manuel, Portero mayor que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Enero último, con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales que disfrutó en unión de su hermana Doña Carmen.

Doña Isabel Quijada y Pérez, viuda de D. Esteban Macarthy Moreno, Magistrado que fué de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Fernández Garrido, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de la Estafeta de Miranda de Ebro. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Febrero último, en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Carmen Parejo Manchón, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador principal que fué de Correos de Córdoba. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Febrero último, en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Manuela López Bellarrosa, viuda de D. Enrique Crespo, Mozo de oficios que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Purificación Pastor y Codes, huérfana de D. Francisco, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Codes y Torres, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María del Carmen López Rueda, viuda de D. José Justo Asensio Carmona, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Adelaida y Doña Emilia Oltra y Sáez, huérfanas de D. Manuel, Administrador principal que fué de Correos de Huesca. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Felipa Cantaloba y Granados, viuda de D. Federico Salomón y García, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Julia Alós y Crespo, viuda de D. Vicente Martí Viñeta, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Francisca Gorostidi, viuda de D. Pío Goiburu, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de Gracia Cardona y Jiménez, viuda de Don Bernardo de Salas y Lechuga, Oficial cuarto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Mayo de 1909.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Felipe N. Martínez.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela confluente.....	Hospital Provincial.
José Martín.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión	Fernando el Católico, 14.
Pedro Martorell.....	3	»	»	Idem.....	Idem	Salitre, 30.
Mariano Fernández.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Olmo, 3.
Emilio García.....	50	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Aguustín Guerra.....	38	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Plaza de Santo Domingo, 14.
Antonio Jiménez.....	79	»	»	Viudo.....	Angina de pecho.....	Villanueva, 31.
Eugenio Ruigómez.....	53	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Príncipe, 23.
Ernesto Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mediodía chica, 4.
Laureano G. Albert.....	60	»	»	Casado.....	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Gregorio J. Talavera.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Nueva del Este, 7.
Eduardo Varela.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	San Bartolomé, 6.
Canuto J. Maxia.....	»	3	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Concepción Jerónima, 33.
Ramón Portocarrero.....	72	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Plaza del Alamillo, 8.
Santiago Galán.....	45	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Camino de San Isidro, 10.
Celestino Carbonero.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis	Hita, 6.
Pedro Martínez.....	20	»	»	Soltero.....	Idem.....	Colmenares, 12 (judicial).
Eduardo Tornero.....	»	6	»	Párvulo.....	Idem.....	Obispo Sancha, 7 y 9.
Benito Pica.....	39	»	»	Casado.....	Paquimeningitis.....	Portillo de Gil Imón, 2.
Julio Neira.....	»	3	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Labrador, 7.
Juan Pérez.....	»	»	»	Párvulo.....	Adenitis inguinal supurada.....	Judicial.
José García.....	»	»	9	Párvulo.....	Atrepsia.....	Ave María, 30.
Antonio Calle.....	3	»	»	Idem.....	Quemaduras.....	Atocha, 23.
Feto masculino.....	»	»	»		»	Travesía del Almendro, 3.
Doña Trinidad Martínez.....	»	10	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Goya, 33.
Teresa Alumbreiros.....	1	»	»	Idem.....	Idem	Particular, 10.
Dolores Coto.....	»	7	»	Idem.....	Idem	Hernán Cortés, 8.
María Rodríguez.....	24	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Manuela Rodríguez.....	36	»	»	Soltera.....	Pleuropneumonía grippal.....	Luna, 3.
Josefa Rivera.....	28	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rodas, 5.
Manuela García.....	53	»	»	Viuda.....	Estenosis mitral.....	Castelló, 18.
Felipa Rubio.....	52	»	»	Casada.....	Idem	Hospital Provincial.
Maria J. Martín.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pizarro, 17.
Gertrudis Díez.....	»	9	»	Idem.....	Idem	Rodríguez San Pedro, 2 y 4.
Maria L. Díaz.....	4	»	»	Idem.....	Pulmonía	Atocha, 33.
Pía Martínez.....	»	»	»	Casada.....	Afección pulmonar.....	Depósito judicial.
Joaquina Díaz.....	55	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis	Glorieta de los Cuatro Caminos, 1.
Julia Vilela.....	3	»	»	Casada.....	Idem	Travesía del Conde Duque, 19.
Consolación Molina.....	54	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral	Almirante, 2.
Julianna Fernández.....	76	»	»	Párvulo.....	Reblandecimiento cerebral	Escalinata, 6.
Joséfa Beltrán.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis	Don Martín, 22.
Romana Mariscal	»	4	»		Atrepsia.....	C. Injurias, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

ENFERMEDADES ⁽¹⁾						
SEXO	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS		
	TOTAL PARCIAL	TOTAL PARCIAL	TOTAL PARCIAL	TOTAL PARCIAL	TOTAL PARCIAL	TOTAL PARCIAL
Varones.....	»	»	»	»	»	»
Hembras.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»

Resumen de las defunciones por distritos.

Madrid 6 de Mayo de 1897. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.^o del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Baza y Figueras, ha quedado definitivamente constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Federico de la Fuente, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan José Camacho, D. Javier de los Arcos, D. Antonio Jordán, D. Manuel Burillo, D. Marcelino Gavín y D. Ricardo Algarra; y

Suplentes, D. Roque Novella, D. Ventura Reyes, D. Roque Fernández y D. Quintín Benito.

Los opositores á dichas cátedras son:

D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Eugenio Alonso Granés, D. José María Alvarez Vizante, D. José de Ajuria, D. Ramón Alonso de Riva, D. Francisco de Aguirre, D. Atilano A. Vizcaya, D. Saturnino Azorí, D. José María Balbasquer, Don Frutos Barbero y Delgado, D. Mariano Ballester Pardo, Don Horacio Bel y Pérez, D. Angel Berenguer, D. Pedro Belesta y Elío, D. Eduardo Bermejo, D. Rosario Bornás, D. Antonio Botelle Jaudenes, D. Eduardo Bozal, D. Luis Buil y Bayod, D. José de Bustos, D. Marcelino Cagigal, D. José María Carpena, D. Francisco Casas y San José, D. Máximo Casillas Centro, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Ladislao Cabetas, D. Juan José Camacho, D. Francisco Correa Ramírez, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Enrique Diaz Pardo, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Demetrio Espurz, D. Joaquín Espulga, D. Segundo Enciso Arzoz, D. Miguel Eced y Oñate, D. Eliezo Fernández, D. Ezequiel Fernández y García, D. Jacinto Fernández de Gamboa, D. Camilo Fernández Grandizo, D. Gonzalo Ferrer y Jimeno, D. Alejandro de la Fuente, D. Federico de la Fuente, D. Enrique Fernández Echevarría, D. Antonio García y García, D. José Galán y Vaquero, D. Basilio García y Galdácano, D. Francisco Garzón, D. Manuel García González, D. Francisco Gómez García, D. Juan Gómez Quintana, D. José Gómez González, D. Manuel González Calzada, D. Julio Gómez, D. Tomás Horcada Tapia, D. Joaquín Izquierdo, D. Francisco Irigoyen, D. Antonio Ibor y Guardia, D. Miguel Llorente y Torres, D. Saturnino Liso y Torres, D. Antonio Márquez Calvente, D. Eugenio Martín Higuera, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Antonio Martínez Cano, D. Anastasio Macías, D. Adelardo Mendo Blasco, D. José Miró Mateo, D. Vicente Miragall, D. Antonio Monje, D. Pedro Molina, D. José Mur, D. Martín Pastell, D. Calixto Pérez, D. Rafael de la Piñera, D. Vicente Pitaluga, D. José Rodríguez Fernández, D. José Ruiz Castizo, D. Eduardo Reventos, D. José Esteban Rodríguez, D. Ricardo Sádaba, D. Baldomero Sanmartín, D. Teodoro Sabrás, D. Angel Sáenz, D. Juan Simón y Mayorga, D. Severo Simaville, D. Emilio Sorrosal, D. Antonio Suárez Chiglion, D. Ignacio Suárez, D. Enrique Triviño, D. Antonio Valero, D. Angel de Vega y D. Juan Marco Zuni.

Madrid 29 de Abril de 1897.—R. Conde.

A los efectos prevenidos en el art. 8.^o del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona, ha quedado constituido en esta forma:

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Felipe Pérez del Toro, D. Cirilo Vallejo, D. Ricardo Bartolomé y Más, D. Juan Catalina, D. Joaquín Rodríguez Casto y D. Pedro Moreno Villena; y

Suplentes, D. Ruperto Esteban San José, D. Hipólito Domínguez, D. Antonio Torréns y D. Enrique Lucini.

Los opositores á dicha cátedra son:

D. Carmelo Navasal é Iturrealde, D. Angel Cabrejo y Barrion, D. José Fiter é Ingles, D. José Pujal y Serra, D. Francisco Aced y Bartirina, D. Arturo Pérez Buzón, D. Gumersindo Lozano Alba, D. Anastasio R. López y López, D. Timoteo Rafael Pamplona y Escudero y D. Joaquín Benedicto y Pardo.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 14.344 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Baza á Huércal Overa, provincia de Almería,

carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 17.477 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Baza á Huércal Overa, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Vilches a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 19.247 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Vilches a Almería, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Baza á Huércal Overa, provincia de Almería,

cuyo presupuesto de contrata es de 12.000 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Baza á Huércal Overa, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 19.247 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.^o de la carretera del Molino del Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro por Buenafuente, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 114.071'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.^o de la carretera del Molino del Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro por Buenafuente, en la provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche hasta diez metros de la carretera de Coruña al puente del Pasaje, trozo 2.^o de la primera sección, provincia de Coruña, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto, que asciende á la cantidad de 56.663,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche hasta diez metros de la carretera de Valdealgorfa á la de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata de 119.321 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Valdealgorfa á la de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche hasta diez metros de la carretera de Coruña al puente del Pasaje, trozo 2.^o de la primera sección, provincia de Coruña, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto, que asciende á la cantidad de 56.663,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche hasta diez metros de la carretera de Valdealgorfa á la de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 19 inclusive del referido mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de doce días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de diez meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—El Director general, Quiroga.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Término medio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64.166
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77.129
Idem amortizable al 4 por 100.....	76.455
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101.100
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96.400
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	94.350
Idem id., emisión de 1890.....	78.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	102.293
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	93.627
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable	Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.		CÉDULAS	Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.		Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.		Billetes hipotecarios	Billetes hipotecarios		Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	
1.....	5.430.600	1.674.300	191.500	85.500	109.500	233.000	»	»	5.000	3.500	421.500
2.....	13.937.400	2.273.500	192.500	351.500	89.000	304.000	»	»	11.000	21.000	346.500
3.....	3.392.800	4.444.100	240.500	41.000	331.500	217.000	»	»	21.000	597.500	795.900
5.....	6.357.200	3.540.000	386.500	171.500	361.500	489.000	»	»	10.000	673.500	1.924.200
6.....	4.517.100	2.174.000	329.000	85.000	262.000	641.500	»	»	8.000	994.500	8.692.100
7.....	4.096.200	1.420.700	393.000	121.000	64.500	258.500	»	»	10.000	628.000	7.366.400
8.....	4.814.400	1.535.500	299.000	129.000	168.500	433.500	»	»	8.000	549.000	8.017.900
9.....	7.264.100	1.546.500	240.500	381.000	115.000	757.500	»	»	10.000	495.000	10.853.600
10.....	3.138.600	2.103.000	348.500	139.500	54.000	1.013.000	»	»	10.000	1.000	945.000
12.....	4.524.300	2.446.200	636.500	114.000	17.000	1.287.500					

Liquidación definitiva del presupuesto general de gastos de la isla de Puerto Rico de 1895-96.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			Gastos			Obligaciones			Líquido pagado			Restos			
		presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	presupuestos	líquidos	—	reconocidas	en los diez y ocho meses	pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.	—	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS		
OBSERVACIONES																	
SECCION PRIMERA																	
Obligaciones generales.																	
CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.																	
Personal.																	
1. ^o	1. ^o	Sueldo del Ministro.....	960	»	48	912	20.656.82	20.656.82	912	»							
2. ^o	2. ^o	Secretaría.....	21.744	»	1.087.18	1.466.83	1.466.83	1.466.83	20.656.82	»							
3. ^o	3. ^o	Sección de los Registros y del Notariado.....	1.514	»	77.17	813.22	813.22	813.22	1.466.83	»							
4. ^o	4. ^o	Junta superior de la Deuda.....	856	»	42.78	84	1.596	1.596	1.466.83	»							
5. ^o	5. ^o	Museo-Biblioteca de Ultramar, Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	1.680	»	10.77	205.23	205.23	205.23	1.596	»							
6. ^o	6. ^o	Archivo de Indias.....	216	»	65.63	1.246.37	1.246.37	1.246.37	205.23	»							
7. ^o	7. ^o	Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	1.312	»					1.246.37	»							
2. ^o 1	1	CAPÍTULO 2. ^o —ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Material.															
1. ^o	1. ^o	Gastos diversos.....	5.321	»	»	5.321	304	304	5.321	304	»						
2. ^o	2. ^o	Obras y reparaciones.....	304	»	100	164	164	164	304	164	»						
3. ^o	3. ^o	Archivo de Indias.....	264	»	40	296	296	296	304	164	»						
4. ^o	4. ^o	Museo-Biblioteca de Ultramar.....	336	»	»	252	252	252	304	164	»						
5. ^o	5. ^o	Junta superior de la Deuda.....	192	60	»	320	320	320	304	164	»						
6. ^o	6. ^o	Estadística y fiscalización.....	240	80	»				304	164	»						
3. ^o	3.	CAPÍTULO 3. ^o —EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Personal.															
4. ^o	4.	Único. Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	15.728	»	786.37	14.941.63	14.941.63	14.941.63	14.941.63	14.941.63	»						
4. ^o	4.	CAPÍTULO 4. ^o —EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Material.															
5. ^o	5.	Único. Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.	1.128	»	»	1.128	1.128	1.128	1.128	1.128	1.128	»					
5. ^o	5.	CAPÍTULO 5. ^o —GASTOS EVENTUALES.															
1. ^o	1. ^o	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos...	10.000	443.63	»	10.443.63	116.164.33	116.164.33	10.443.63	116.164.33	116.164.33	»					
2. ^o	2. ^o	Giros y quebrantos.....	7.000	109.164.33	»	60.525.14	60.525.14	60.525.14	10.443.63	116.164.33	116.164.33	»					
3. ^o	3.	Acuñación de moneda.....							60.525.14	60.525.14	60.525.14	60.525.14	60.525.14	60.525.14	60.525.14	60.525.14	
6. ^o	6.	CAPÍTULO 6. ^o —CARGAS DE JUSTICIA.															
6. ^o	6.	Único. Para esta atención.....	3.400	»	»	3.400	3.400	3.400	3.400	3.400	3.400	»					
7. ^o	7.	CAPÍTULO 7. ^o —DEUDA.															
8. ^o	8.	Único. Intereses, amortización y negociación de pagares.....	312.000	»	276.091.50	35.908.50	35.908.50	35.908.50	35.908.50	35.908.50	»						
8. ^o	8.	CAPÍTULO 8. ^o —CLASES PASIVAS.															
1. ^o	1. ^o	De Montepío civil.....	86.000	»	5.937.44	80.062.56	80.062.56	80.062.56	79.329.62	79.329.62	»						
2. ^o	2. ^o	De idem militar.....	74.000	»	3.495.35	70.504.75	70.504.75	70.504.75	69.811.41	69.811.41	»						
3. ^o	3. ^o	Pensiones de gracia.....	1.100	»	210.56	889.44	889.44	889.44	889.44	889.44	»						
4. ^o	4. ^o	Retirados de Guerra y Marina.....	166.000	»	22.450.65	143.549.35	143.549.35	143.549.35	143.549.35	143.549.35	»						
5. ^o	5. ^o	Jubilados de todos los ramos.....	25.000	»	2.036.75	22.963.25	22.963.25	22.963.25	22.963.25	22.963.25	»						
6. ^o	6. ^o	Cesantes de idem id.....	10.000	»	4.735.55	5.264.25	5.264.25	5.264.25	5.264.25	5.264.25	»						
7. ^o	7. ^o	Emigrados de América.....	700	»	468.20	231.80	231.80	231.80	231.80	231.80	»						
9. ^o	9.	CAPÍTULO 9. ^o —BONIFICACIONES.															
9. ^o	9.	Único. Para las que se acuerden á las clases pasivas.....	7.000	10.675.62	»	17.675.62	17.675.62	17.675.62	17.675.62	17.675.62	17.675.62	»					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			Gastos	Obligaciones líquidas reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio.	Líquido pagado en los diez y ocho meses del ejercicio.	Restos pendientes de pago al cerrar el ejercicio.	OBSERVACIONES		
		presupuestos.	Aumentos.	Bajas.							
PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS			
10		CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS.									
1. ^o	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	»	44.038'53	43.826'20	»	212'33	»	212'33	»		
2. ^o	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).	»									
adicional											
1. ^o	Haberes de excedencia á D. José Vignote.	»	108	»	108	320	108	320	»	Concedido por Real decreto de 20 de Marzo de 1896.	
2. ^o	Comisión en Barcelona para inspeccionar los libros de la Compañía Transatlántica.	»	320	»	320					Idem id. de 16 de Agosto de 1895.	
		754.025	22.822'40	225.415'25	361.594'20	617.846'05	617.846'05	615.293'36	»	2.552'69	
	A deducir: descuento de haberes.	»	23.025	»	22.822'40	22.822'40	»	21.712'45		»	
	TOTAL de la Sección primera.	731.202'60		225.415'25	338.771'80	617.846'05	617.846'05	615.293'36	»	2.552'69	
SECCION SEGUNDA											
	Gracia y Justicia.										
1. ^o	CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.	52.610	»	2.778	49.832	49.832	49.832	49.832	»		
2. ^o	1. ^o Audiencia territorial de la isla.	23.025	»	1.196'89	21.828'11	21.828'11	21.828'11	21.828'11	»		
	2. ^o Idem de lo criminal de Ponce.	23.025	»	1.312'55	21.712'45	21.712'45	21.712'45	21.712'45	»		
	3. ^o Idem id. de Mayagüez.	»									
2. ^o	CAPÍTULO 2. ^o —TRIBUNALES.—Material.	4.300	»	828'04	3.471'96	3.471'96	3.471'96	3.471'96	»		
	1. ^o Audiencia territorial de la isla.	2.100	»	0'17	2.099'83	2.099'83	2.099'83	2.099'83	»		
	2. ^o Idem de lo criminal.	6.900	»	150	6.750	6.750	6.750	6.750	»		
3. ^o	CAPÍTULO 3. ^o —JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.—Personal.	30.835	»	1.543'65	29.291'35	29.291'35	29.291'35	29.291'35	»		
	1. ^o Juzgados de primera instancia.	4.200	»	656'37	3.543'63	3.543'63	3.543'63	3.543'63	»		
4. ^o	CAPÍTULO 4. ^o —JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.—Material.	775	»	0'47	774'53	774'53	774'53	774'53	»		
	1. ^o Juzgados de primera instancia.	135	»	»	135	135	135	135	»		
5. ^o	CAPÍTULO 5. ^o —COMISIONES DEL SERVICIO.	1.000	»	73'50	926'50	926'50	926'50	926'50	»		
	1. ^o Dietas y visitas.	600	»	30	570	570	570	570	»		
	2. ^o Notariado.	600	»	»	600	600	600	600	»		
	3. ^o Alquileres de edificios.	600	»								
6. ^o	CAPÍTULO 6. ^o —CULTO Y CLERO.—Personal.	42.400	»	3.891'73	38.508'27	38.508'27	38.495'60	38.495'60	12'67		
	1. ^o Clero catedral.	106.390	»	10.320'14	96.169'86	96.169'86	96.169'86	96.169'86	»		
	2. ^o Idem parroquia.	600	»								
7. ^o	CAPÍTULO 7. ^o —CULTO Y CLERO.—Material.	25.970	»	109'11	25.860'89	25.860'89	25.860'89	25.860'89	»		
8. ^o	CAPÍTULO 8. ^o —CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—Personal.	273'75	»	273'75	59.873'70	59.873'70	59.873'70	59.873'70	»		
	1. ^o Correccional de beneficencia.	58.582'30	1.291'40	»	»					Concedido crédito de 1.634'28 pesos por Real decreto de 27 de Noviembre de 1896.	
	2. ^o Presidios.										
9. ^o	CAPÍTULO 9. ^o —CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—Material.	6.934	845'18	»	7.779'18	7.779'18	7.779'18	7.779'18	»		
	Único. Confinados á presidios.									Concedido crédito de 845'18 pesos por Real decreto de 24 de Diciembre de 1896.	
10	CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS.	30.655'05	2.276'85	140'27	140'27	140'27	140'27	140'27	»		
	1. ^o Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	13.917'05	»	13.917'05	13.917'05	13.917'05	13.917'05	13.917'05	»		
	2. ^o Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).										
	A deducir: descuento de haberes.										
	TOTAL de la Sección segunda.	376.738	2.276'85	9.287'59	369.727'26	369.727'26	369.727'26	369.727'26	12'67		

OBSERVACIONES

Capítulos. Artículos,	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos presupuestos.		Gastos presupuestos.		Gastos presupuestos.		Gastos presupuestos.		Gastos presupuestos.	
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCION TERCERA											
Guerra.											
1. ^o	CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Personal.</i>										
1. ^o	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección sexta)...	432	»	»	986.83	432	432	7.301.17	7.301.17	432	»
2. ^o	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones...	8.288	»	»	7.710.47	23.084.53	23.084.53	23.084.53	23.084.53	23.084.53	»
3. ^o	Quiroga de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de oficinas militares...	30.795	»	»	12.025	11.372.28	11.372.28	11.372.28	11.372.28	11.372.28	»
4. ^o	Idem de Artillería...	16.125	»	»	16.125	652.72	14.726.14	14.726.14	14.726.14	14.726.14	»
5. ^o	Idem de Ingenieros...	6.650	»	»	6.650	1.308.86	6.317.64	6.317.64	6.317.64	6.317.64	»
6. ^o	Idem Jurídico militar...	16.025	»	»	16.025	332.36	11.387.99	11.387.99	11.387.99	11.387.99	»
7. ^o	Idem Administrativo del Ejército...	19.150	»	»	19.150	4.677.01	16.569.29	16.569.29	16.569.29	16.569.29	»
8. ^o	Idem de Sanidad militar...	1.80	»	»	1.80	2.580.71	171	171	171	171	»
9. ^o	Clero castrense...	4.528	»	»	4.528	9	4.634.58	4.634.58	4.634.58	4.634.58	»
10.	Gratificaciones...	114.198	»	»	114.198	493.42	95.406.62	95.406.62	95.406.62	95.406.62	»
	Baja: por vacantes y licencias...	6.853.67	»	»	6.853.67	18.791.38	95.406.62	95.406.62	95.406.62	95.406.62	»
		107.344.38	»	»	11.937.71	95.406.62	95.406.62	95.406.62	95.406.62	95.406.62	»
2. ^o	CAPÍTULO 2. ^o —ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>										
1. ^o	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército...	900	»	»	900	337.50	1.712.50	1.712.50	1.712.50	1.712.50	»
2. ^o	Gobierno y Comandancias militares...	2.050	»	»	100	100	100	100	100	100	»
3. ^o	Auditoría de Guerra...	700	»	»	700	700	700	700	700	700	»
4. ^o	Cuerpo Administrativo del Ejército...	200	»	»	200	200	200	200	200	200	»
5. ^o	Idem de Sanidad militar...	122.50	»	»	122.50	122.50	122.50	122.50	122.50	122.50	»
3. ^o	CAPÍTULO 3. ^o —CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO. — <i>Personal.</i>										
1. ^o	Cuerpos de Infantería...	509.950.62	15.883.58	»	509.950.62	15.883.58	610.29	525.834.20	525.834.20	525.834.20	»
2. ^o	Idem de Caballería...	4.049.79	»	»	4.049.79	149.521.51	10.167.20	3.439.50	3.439.50	3.439.50	»
3. ^o	Idem de Artillería...	4.542.52	»	»	4.542.52	4.542.52	49.92	139.354.31	139.354.31	139.354.31	»
4. ^o	Brigada sanitaria...	16.195.10	»	»	16.195.10	600	3.637.42	12.557.68	12.557.68	12.557.68	»
5. ^o	Caja de Ultramar...	371.44	»	»	371.44	30	570	570	570	570	»
6. ^o	Academia militar preparatoria...	9.246	»	»	9.246	3.108.20	6.137.80	371.44	371.44	371.44	»
7. ^o	Cuerpo de Invalídos...	694.476.98	15.883.58	»	694.476.98	12.769.32	17.603.03	6.137.80	6.137.80	6.137.80	»
8. ^o	Gratificaciones...	12.769.32	»	»	12.769.32	4.833.71	692.757.53	692.757.53	692.757.53	692.757.53	»
	Baja: por vacantes y licencias...	681.707.66	15.883.58	»	681.707.66	62.32	4.109.84	4.109.84	4.109.84	4.109.84	»
4. ^o	CAPÍTULO 4. ^o —CUERPOS DE VOLUNTARIOS.										
	Único. Furries y bandas de cornetas...	4.172.16	»	»	4.172.16	4.833.71	692.757.53	692.757.53	692.757.53	692.757.53	»
5. ^o	CAPÍTULO 5. ^o —COMISIÓNES ACTIVAS, RESERVAS Y REEMPLAZOS.										
1. ^o	Comisiones activas del servicio...	45.511.60	»	»	45.511.60	9.000	4.444.67	41.066.93	41.066.93	41.066.93	»
2. ^o	Jefes y Oficiales en expedición de embarco...	324	»	»	324	6	242.78	8.575.22	8.575.22	8.575.22	»
3. ^o	Reservas de Santo Domingo...	8.572	»	»	8.572	26	435.92	318	318	318	»
4. ^o	Milicias disciplinarias á extinguir...	26.325	»	»	26.325	2.002.80	11.715.62	8.136.08	8.136.08	8.136.08	»
5. ^o	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes...	91.735.40	»	»	91.735.40	5.248.99	676.92	14.609.38	14.609.38	14.609.38	»
6. ^o	Gratificaciones...	5.248.99	»	»	5.248.99	5.248.99	17.521.91	1.325.88	1.325.88	1.325.88	»
	Baja: por vacantes y licencias...	86.486.41	»	»	86.486.41	12.272.92	74.213.49	74.213.49	74.213.49	74.213.49	»
6. ^o	CAPÍTULO 6. ^o —PERSONAL ECLESIASTICO DE HOSPITALES.										
	Único. Para esta atención...	4.506	»	»	4.506	232.44	4.273.56	4.273.56	4.273.56	4.273.56	»
7. ^o	CAPÍTULO 7. ^o —MATERIALES DIVERSOS.										
1. ^o	Utensilio y alumbrado...	724	»	»	724	724.48	»	1.446.48	1.446.48	1.446.48	»
2. ^o	Material de Hospitales...	48.837.67	»	»	48.837.67	74.752.38	»	123.590.05	123.590.05	123.590.05	»
3. ^o	Transportes militares...	60.590	»	»	60.590	59.136.72	»	119.726.72	119.726.72	119.726.72	»
4. ^o	Material de Artillería...	9.000	»	»	9.000	29.878.44	»	38.878.44	38.878.44	38.878.44	»
5. ^o	Idem de Ingenieros...	10.000	»	»	10.000	4.731	16.15	9.983.85	9.983.85	9.983.85	»
6. ^o	Alquileres y limpieza de edificios...	4.731	»	»	4.731	400	426.01	4.304.99	4.304.99	4.304.99	»
7. ^o	Aguas...	400	»	»	400	685.23	1.085.23	1.085.23	1.085.23	1.085.23	»
	CAPÍTULO 8. ^o —GASTOS DIVERSOS.										
8. ^o	Único. Para esta atención...	3.500	»	»	3.500	43.11	3.456.89	3.456.89	3.456.89	3.456.89	»

OBSERVACIONES

Capítulos.	Artículos.	Gastos		Gastos		Gastos		Obligaciones		Liquido pagado		Restos		
		presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	presupuestos	líquidos.	presupuestos	líquidos en los diez y ocho meses del ejercicio.	recibidas en los diez y ocho meses del ejercicio.	en los diez y ocho meses del ejercicio.	pago al cerrarse el ejercicio.	pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.		
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
CAPÍTULO 9.^o—CRUCES PENSIONADAS.														
9. ^o	Único.	Para esta atención.....			749.88	2.863.87	»	3.613.75	3.613.75	3.613.75	»	»	Concedidos créditos de 2.602.14 y 451.77 pesos por Reales decretos de 20 de Marzo y 27 de Noviembre de 1896.	
10.	Único.	Para esta atención.....			9.600	»	»	9.600	9.600	9.600	»	»	Concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1896.	
11.	1. ^o	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.			6.801.95	»	702.90	6.099.05	6.099.05	6.099.05	»	»	Concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1896.	
	2. ^o	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....			»	32.557.03	»	32.557.03	32.557.03	32.557.03	»	»	Idem id. id.	
CAPÍTULO 11.—EJERCICIOS CERRADOS.														
	1. ^o	Brigada disciplinaria de Cuba.....			1.043.223.56	227.893.87	30.864.77	1.240.252.16	1.240.252.16	1.240.252.16	»	»	»	
	2. ^o	Para obras de fortificación.....			20.404.38	»	20.404.38	»	»	»	»	»	»	
		A deducir: descuento de haberes.....												
		TOTAL de la Sección tercera.....			1.022.819.18	227.893.87	10.460.39	1.240.252.16	1.240.252.16	1.240.252.16	»	»	»	
SECCIÓN CUARTA														
Hacienda.														
	1. ^o	CAPÍTULO PRIMERO.—PERSONAL ADMINISTRATIVO.			12.250	»	614.36	11.635.64	11.635.64	11.635.64	»	»	»	
	1. ^o	Intendencia general de Hacienda.....			20.000	»	1.410.61	18.589.39	18.589.39	18.589.39	»	»	»	
	2. ^o	Intervención general de la Administración del Estado.....			6.100	»	487.95	5.612.05	5.612.05	5.612.05	»	»	»	
	3. ^o	Reserva central.....			16.160	»	852.24	15.307.76	15.307.76	15.307.76	»	»	»	
	4. ^o	Escríbientes y servicio.....												
	2. ^o	CAPÍTULO 2. ^o —MATERIAL ADMINISTRATIVO.												
	1. ^o	Para esta atención.....			3.200	»	100	3.100	3.100	3.100	»	»	»	
	3. ^o	CAPÍTULO 3. ^o —ATENCIÓNES GENERALES.												
	1. ^o	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....			3.302	»	212	3.090	3.090	3.090	»	»	»	
	2. ^o	Traslación de cañadas.....			2.000	12.68	»	2.012.68	2.012.68	2.012.68	»	»	»	
	3. ^o	Impresiones.....			4.750	»	30	4.720	4.720	4.720	»	»	»	
	4. ^o	Amillaramiento.....			12.000	»	130.33	11.869.67	11.869.67	11.869.67	»	»	»	
	4. ^o	CAPÍTULO 4. ^o —GASTOS EVENTUALES.												
	1. ^o	Único. Comisiones del servicio.....			2.900	»	1.631.87	1.268.13	1.268.13	1.268.13	»	»	»	
	5. ^o	CAPÍTULO 5. ^o —GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Personal.												
	1. ^o	Administración central de Contribuciones y Rentas.....			26.375	»	1.379.21	24.995.79	24.995.79	24.995.79	»	»	»	
	2. ^o	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.....			76.040	»	5.823.31	70.216.69	70.216.69	70.216.69	»	»	»	
	3. ^o	Resguardos de Aduanas.....			56.910	»	3.093.41	53.816.59	53.816.59	53.816.59	»	»	»	
	6. ^o	CAPÍTULO 6. ^o —GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Material.												
	1. ^o	Administración central de Contribuciones y Rentas.....			1.000	»	0.04	999.96	999.96	999.96	»	»	»	
	2. ^o	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.....			3.035	»	0.52	3.034.48	3.034.48	3.034.48	»	»	»	
	3. ^o	Resguardos de Aduanas.....			900	»	113.19	786.81	786.81	786.81	»	»	»	
	7. ^o	CAPÍTULO 7. ^o —GASTOS DIVERSOS.												
	1. ^o	Valor y conducción de efectos timbrados.....			4.000	»	1.254.39	2.745.61	2.745.61	2.745.61	»	»	»	
	2. ^o	Premios de recaudación y expedición.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	3. ^o	Devolución de ingresos.....			»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	8. ^o	CAPÍTULO 8. ^o —EJERCICIOS CERRADOS.												
	1. ^o	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo (Memoria).....			1.148.16	»	26.881.41	26.802.25	26.802.25	26.802.25	»	»	»	
	2. ^o	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....			»	26.894.09	10.654.25	43.935.68	235.028.57	235.028.57	235.028.57	»	»	»
		A deducir: descuento de haberes.....												
		TOTAL de la Sección cuarta.....			241.415.91	26.894.09	33.281.43	235.028.57	235.028.57	235.028.57	»	»	»	

CAPÍTULOS. ARTÍCULOS.

DESIGNACION DE LOS GASTOS

OBSERVACIONES

Gastos presupuestados. Aumentos. Bajos. Gastos presupuestados líquidos. Obligaciones líquidas con ciertas liquidaciones en los diez y ocho meses del ejercicio. Líquido pagado en los diez y ocho meses del ejercicio. Restos pendientes de pago cerrarse el ejercicio.

PESOS PESOS PESOS PESOS PESOS PESOS

SECCION QUINTA

Marina.

CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO DE TIERRA.—Personal.

1.º	1.º Servicio general.	44.860	»	3.067'33	41.792'67	41.792'67
	2.º Servicios especiales.	15.516	»	528'40	14.987'60	14.987'60
	3.º Gastos generales.	2.150	»	449'15	1.700'85	1.700'85

CAPÍTULO 2.º—SERVICIO DE BUQUES.—Personal.

2.º	1.º Buque de estación.	37.437'20	»	2.753'02	34.684'18	34.684'18
	2.º Servicio hidrográfico.	10.181	»	719	9.462	9.462
	3.º Ídem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	»	242'26	3.369'74	3.369'74

CAPÍTULO 3.º—SERVICIO DE TIERRA.—Material.

3.º	1.º Gastos generales de oficina.	3.380	»	0'28	3.379'72	3.379'72
	2.º Semáforos y servicios especiales.	1.815	»	100'50	1.714'50	1.714'50

CAPÍTULO 4.º—SERVICIO DE BUQUES.—Material.

4.º	1.º Obras, reparaciones y reemplazos.	10.681	7.597'49	»	18.278'49	18.278'49
	2.º Raciones.	12.975	365'99	»	13.340'99	13.340'99
	3.º Carbonos.	2.530	5.109'36	»	7.639'36	7.639'36
	4.º Vestuario.	300	»	2'60	300	300
	5.º Medicinas y hospitalidades.	600	»	597'40	597'40	597'40

CAPÍTULO 5.º—GASTOS DE CARÁCTER GENERAL.

5.º	Único. Para esta atención.	3.300	12.635'19	»	15.935'19	15.935'19
-----	----------------------------	-------	-----------	---	-----------	-----------

CAPÍTULO 6.º—EJERCICIOS CERRADOS.

6.º	1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	»	»	»	»	»
	2.º Ídem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).	»	»	»	»	»

A deducir: descuento de haberes.

TOTAL de la Sección quinta.	145.472'95	25.708'03	7.976'23	168.269	168.269	168.269

SECCION SEXTA

Gobernación.

CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.

1.º	Único. Gobierno general y su Secretaría.	45.632	»	3.826'09	41.805'91	41.805'91
-----	--	--------	---	----------	-----------	-----------

CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—Material.

2.º	1.º Comisiones del servicio.	500	»	»	500	500
	2.º Gobierno general.	2.000	»	»	2.000	2.000
	3.º Cablegramas.	4.000	18.870	»	22.870	22.870

CAPÍTULO 3.º—TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3.º	1.º Personal.	5.500	»	4'88	2.091'12	2.091'12
	2.º Material.	500	»	»	300	300

CAPÍTULO 4.º—COMUNICACIONES.—Personal.

4.º	Único. Para esta atención.	82.070	»	5.938'60	76.131'40	76.131'40
-----	----------------------------	--------	---	----------	-----------	-----------

5.º	1.º Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.640	»	698'45	2.941'55	2.941'55
	2.º Material de oficinas y gastos de entretenimiento.	26.200	»	521'26	25.678'74	25.678'74

CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO DE TIERRA.—Personal.

1.º Servicio general.

2.º Servicios especiales.

3.º Gastos generales.

CAPÍTULO 2.º—SERVICIO DE BUQUES.—Personal.

1.º Buque de estación.

2.º Servicio hidrográfico.

3.º Ídem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.

4.º Gastos generales.

CAPÍTULO 3.º—SERVICIO DE TIERRA.—Material.

1.º Gastos generales de oficina.

2.º Semáforos y servicios especiales.

CAPÍTULO 4.º—SERVICIO DE BUQUES.—Material.

1.º Obras, reparaciones y reemplazos.

2.º Raciones.

3.º Carbonos.

4.º Vestuario.

5.º Medicinas y hospitalidades.

CAPÍTULO 5.º—GASTOS DE CARÁCTER GENERAL.

Único. Para esta atención.

CAPÍTULO 6.º—EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

2.º Ídem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).

CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.

1.º Gobierno general y su Secretaría.

2.º Comisiones del servicio.

3.º Gobierno general.

4.º Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.

5.º Comisión de Estadística.

CAPÍTULO 3.º—TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO 4.º—COMUNICACIONES.—Personal.

CAPÍTULO 5.º—COMUNICACIONES.—Material.

1.º Administraciones postales de tercera clase y carterías.

2.º Material de oficinas y gastos de entretenimiento.

CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—Material.

1.º Comisiones del servicio.

2.º Gobierno general.

3.º Cablegramas.

4.º Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.

5.º Comisión de Estadística.

CAPÍTULO 3.º—TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO 4.º—COMUNICACIONES.—Personal.

CAPÍTULO 5.º—COMUNICACIONES.—Material.

1.º Administraciones postales de tercera clase y carterías.

2.º Material de oficinas y gastos de entretenimiento.

CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—Material.

1.º Comisiones del servicio.

2.º Gobierno general.

3.º Cablegramas.

4.º Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.

5.º Comisión de Estadística.

CAPÍTULO 3.º—TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO 4.º—COMUNICACIONES.—Personal.

CAPÍTULO 5.º—COMUNICACIONES.—Material.

1.º Administraciones postales de tercera clase y carterías.

2.º Material de oficinas y gastos de entretenimiento.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS

OBSERVACIONES

Capítulo.	Artículos.	Gastos presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	Gastos presupuestados líquidos.	Obligaciones líquidas y no cumplidas en los diez y ocho meses del ejercicio.	Liquide pagado en los diez y ocho meses del ejercicio.	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.	OBSERVACIONES
CAPÍTULO 5. ^o —CARRETERAS.—Material.										
6. ^o	Único.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservación.....	207.000	»	60.640.29	146.359.71	146.359.71	146.359.71	»	
		CAPÍTULO 6. ^o —FERROCARRILES.—Material.								
7. ^o	Único.	Subvenciones	150.000	14.495.28	»	164.495.28	164.495.28	164.495.28	»	Ampliado el crédito por el art. 16 de la ley de Presupuestos.
		CAPÍTULO 7. ^o —NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal.								
8. ^o	Único.	Faros.....	20.625	»	6.212.71	14.412.29	14.412.29	14.412.29	»	
		CAPÍTULO 8. ^o —NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.								
9. ^o	Único.	1. ^o Puertos	34.650	»	395.90	34.254.10	34.254.10	34.254.10	»	
		2. ^o Faros	49.825	»	31.359.50	18.465.50	18.465.50	18.465.50	»	
		3. ^o Boyas y señalizadas	»		»					
		CAPÍTULO 9. ^o —CONSTRUCCIONES CIVILES.—Material.								
10	Único.	Único. Obras nuevas, conservación y reparación.....	32.100	»	»	32.100	32.100	32.100	»	
		CAPÍTULO 10.—MINAS.—Material.								
11	Único.	Único. Para esta atención	300	»	»	300	300	300	»	
		CAPÍTULO 11.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.								
12	1. ^o	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	400	»	0.04	399.96	399.96	399.96	»	
	2. ^o	Subvenciones.....	1.500	»	»	1.500	1.500	1.500	»	
	3. ^o	Junta de composición y venta de terrenos baldíos.....	460	»	18	442	442	442	»	
	4. ^o	Material para la comprobación de pesos y medidas.....	50	»	50	»	»	»		
	5. ^o	Gastos de oposiciones a cátedras.....	300	»	300	»				
		CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.								
13	1. ^o	Personal.....	1.500	»	75.12	1.424.88	1.424.88	1.424.88	»	
	2. ^o	Material.....	1.000	»	629.89	370.11	370.11	370.11	»	
		CAPÍTULO 13.—CONCURSOS AGRÍCOLAS.								
14	1. ^o	Personal.....	100	»	5	95	95	95	»	
	2. ^o	Material.....	250	»	108.50	141.50	141.50	141.50	»	
	3. ^o	Premios.....	1.000	»	530	470	470	470	»	
		CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS.								
15	1. ^o	Personal.....	9.300	»	647.37	8.652.63	8.652.63	8.652.63	»	
	2. ^o	Material.....	3.200	»	500	2.700	2.700	2.700	»	
		CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS.								
	1. ^o	Obligaciones de ejercicios cerrados que crecen de crédito legislativo.....	28.797.09	»	4.700.30	28.797.09	28.797.09	28.797.09	»	
	2. ^o	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	689.088.67	19.195.58	125.836.24	582.448.01	582.448.01	582.448.01	»	
			7.498.41	»	7.498.41	»				
		A deducir: descuento de haberes								
		TOTAL de la Sección séptima.....	681.590.26	19.195.58	118.337.83	582.448.01	582.448.01	582.448.01	»	
		RESUMEN GENERAL								
		Sección 1. ^a —Obligaciones generales.....	731.202.60	225.415.25	338.771.80	617.846.05	617.846.05	617.846.05	615.293.36	2.552.69
		2. ^a —Gracia y Justicia.....	376.788	2.276.85	9.287.59	369.727.26	369.727.26	369.727.26	369.714.59	12.67
		3. ^a —Guerra.....	1.022.81.18	22.883.37	10.460.39	1.240.232.16	1.240.232.16	1.240.232.16	1.240.232.16	»
		4. ^a —Hacienda.....	241.415.91	26.894.09	33.281.43	235.028.57	235.028.57	235.028.57	168.269	»
		5. ^a —Marina	145.472.95	25.708.03	2.911.98	168.269	168.269	168.269	168.269	»
		6. ^a —Gobernación	709.712.53	106.173.76	112.944.71	702.941.58	702.941.58	702.941.58	702.928.39	13.19
		7. ^a —Fomento	681.590.26	19.195.58	118.337.83	582.448.01	582.448.01	582.448.01	582.448.01	»
		TOTAL GENERAL.....	3.908.951.43	638.556.93	3.916.512.63	3.913.934.08	3.913.934.08	3.913.934.08	3.913.934.08	2.578.55

Esta liquidación queda sujeta á las rectificaciones que resulten del examen de las cuentas respectivas.
Madrid 29 de Abril de 1897. = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Los aumentos que figuran en los capítulos de resultados de ejercicios cerrados de esta liquidación representan las cantidades reconocidas en cuenta de gastos públicos.
Las bajas proceden del descuento sobre haberes y sobrantes de créditos.

Liquidación definitiva del presupuesto general de ingresos de la isla de Puerto Rico de 1895-96.

Capítulos....	Artículos....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestados.	Ingresos realizados.	Devueltos.	Líquido ingresado.	DIFERENCIA			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS		
SECCIÓN PRIMERA										
Contribuciones é impuestos.										
1.º CAPÍTULO PRIMERO										
1.º	Contribución territorial.....	350.000	443.254'18	32.729'10	410.525'08	60.525'08	»			
2.º	Idem de industria y comercio.....	210.000	224.598'12	15.839'17	208.758'95	»	1.241'05			
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes.....	132.000	153.308'28	375'26	152.933'02	20.933'02	»			
4.º	Impuesto de minas; canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto.....	500	14'02	»	14'02	»	485'98			
5.º	Idem de cédulas personales	50.000	37.477'78	2.160'53	35.317'25	»	14.682'75			
6.º	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje.....	8.000	10.910'88	»	10.910'88	2.910'88	»			
7.º	Idem de 5 por 100 sobre los sueldos ó asignaciones que se abonen á los funcionarios de las Juntas de obras de puertos.....	3.000	2.959'85	»	2.959'85	»	40'15			
8.º	Idem sobre el consumo del petróleo.....	35.000	66.486'96	2.510'62	63.976'34	28.976'34	»			
2.º	CAPÍTULO II									
Unico.	Derechos de consumos.....	160.000	150.698'59	10	150.688'59	»	9.311'41			
	TOTAL de la Sección primera.....	<u>948.500</u>	<u>1.089.708'66</u>	<u>53.624'68</u>	<u>1.036.083'98</u>	<u>113.345'32</u>	<u>25.761'34</u>			
SECCIÓN SEGUNDA										
Aduanas.										
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—DERECHOS DE ARANCEL.									
1.º	Derechos de importación.....	1.700.000	2.839.465'73	9.402'99	2.830.062'74	1.130.062'74	»			
2.º	Idem de exportación.....	200.000	246.806'94	»	246.806'94	46.806'94	»			
2.º	CAPÍTULO II.—DERECHOS ESPECIALES.									
1.º	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.....	105.000	253.684'49	2.321'01	251.363'48	146.363'48	»			
2.º	Depósito mercantil.....	2.000	1.547'92	»	1.547'92	»	452'08			
3.º	Multas y comisos.....	15.000	13.791'32	435'68	13.355'64	»	1.644'36			
4.º	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.....	360.000	207.508'24	932'68	206.575'56	»	153.424'44			
	TOTAL de la Sección segunda.....	<u>2.382.000</u>	<u>3.562.804'64</u>	<u>13.092'36</u>	<u>3.549.712'28</u>	<u>1.323.233'16</u>	<u>155.520'88</u>			
SECCIÓN TERCERA										
Rentas estancadas.										
Unico.	CAPÍTULO ÚNICO.—EFFECTOS TIMBRADOS.									
1.º	Bulas	1.200	1.426'35	41'55	1.384'80	184'80	»			
2.º	Papel sellado y hojas de adeudo.....	99.000	96.665'54	2.671'92	93.993'62	»	5.006'38			
3.º	Idem de pagos al Estado.....	30.500	31.171'90	1.039'25	30.132'65	»	367'35			
4.º	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales.....	117.000	127.167'05	3.565'65	123.601'40	6.601'40	»			
5.º	Idem de recibos y cuentas.....	7.000	8.082'65	192'10	7.890'55	890'55	»			
6.º	Idem de documentos de giro	16.000	20.757'62	573'74	20.183'88	4.183'88	»			
7.º	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades..	1.500	4.842'74	92'55	4.750'19	3.250'19	»			
8.º	Libranzas para la prensa periódica.....	5.000	8.844'81	4.547'66	4.297'15	»	702'85			
9.º	Sellos y documentos de Aduanas.....	26.000	24.946'20	613'12	24.333'08	»	1.666'92			
10	Timbre sobre el consumo de los fósforos.....	30.000	5.000	2.083'34	2.916'66	»	27.083'34			
	TOTAL de la Sección tercera	<u>333.200</u>	<u>328.904'86</u>	<u>15.420'88</u>	<u>313.483'98</u>	<u>15.110'82</u>	<u>34.826'84</u>			
SECCIÓN CUARTA										
Bienes del Estado.										
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA.									
1.º	Arrendamiento de fincas.....	1.000	186'96	»	186'96	»	813'04			
2.º	Idem de baldíos y realengos.....	»	»	»	»	»	»			
3.º	Canon de solares.....	1.600	1.712'16	»	1.712'16	112'16	»			
4.º	Productos de todas clases de montes del Estado.....	»	681'55	»	681'55	681'55	»			
5.º	Réditos de censos	1.200	956'33	»	956'33	»	243'67			
2.º	CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA.									
1.º	Venta de fincas anteriores á la Ley de 7 de Julio de 1882.....	3.000	664'55	»	664'55	»	2.335'45			
2.º	Idem id. posteriores á dicha ley.....	12.300	5.803'52	»	5.803'52	»	6.496'48			
3.º	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884....	1.700	2.321'54	»	2.321'54	621'54	»			
4.º	Redenciones de censos.....	1.300	»	»	»	»	1.300			
	TOTAL de la Sección cuarta.....	<u>22.100</u>	<u>12.326'61</u>	<u>»</u>	<u>12.326'61</u>	<u>1.415'25</u>	<u>11.188'64</u>			
SECCIÓN QUINTA										
Ingresos eventuales.										
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—DIFERENTES CONCEPTOS.									
1.º	Alcances de cuentas.....	2.300	223	»	223	»	2.077			
2.º	Cédulas de privilegios	»	»	»	»	»	»			
3.º	Cesiones y restituciones	»	»	»	»	»	»			
4.º	Impuesto de rifas y loterías.....	115.000	140.197'18	»	140.197'18	25.197'18	»			
5.º	Intereses del 6 por 100 de demora.....	2.000	2.704'50	»	2.704'50	704'50	»			
6.º	Mandas pías	50	3	»	3	»	47			
7.º	Medias anatas.....	50	66	»	66	16	»			
8.º	Mostrencos.....	50	94'44	»	94'44	44'44	»			
9.º	Oficios vendibles y renunciables.....	100	»	»	»	»	100			
10	Corrales de pesca.....	3.000	65'56	»	65'56	»	2.934'44			
11	Productos de presidios.....	»	»	»	»	»	»			

Capítulos... Artículos... DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestados.		Ingresos realizados.		Líquido ingresado.		DIFERENCIA	
	—		—		—		—	
	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
12. Productos sin aplicación determinada.....	2.000	2.278'99	»	2.278'99	278'99	»	278'99	»
13. Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	100.000	2.361'28	»	2.361'28	»	»	97.638'72	25
14. Venta de pólvora y de efectos inútiles.....	25	»	»	»	»	»	»	»
15. Correos.—Derechos de apartado.....	»	»	»	»	»	»	»	»
16. Beneficio de acuñación de moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO 2º.—EJERCICIOS CERRADOS.								
1.º De la Sección primera.....	20.000	24.689'05	454'45	24.234'60	4.234'60	»	763'02	»
2.º De la id. segunda.....	500	1.263'62	»	1.263'62	»	»	1.000	1.000
3.º De la id. tercera.....	1.000	»	»	»	»	»	980'25	980'25
4.º De la id. cuarta.....	1.000	19'75	»	19'75	»	»	14.983'81	14.983'81
5.º De la id. quinta.....	15.000	16'19	»	16'19	»	»	119.786'22	119.786'22
<i>TOTAL de la Sección quinta.....</i>	<i>262.675</i>	<i>173.982'56</i>	<i>454'45</i>	<i>173.528'11</i>	<i>31.239'33</i>	<i>31.239'33</i>	<i>119.786'22</i>	<i>119.786'22</i>
RESUMEN GENERAL								
Sección 1.º—Contribuciones é impuestos.....	948.500	1.089.708'66	53.624'68	1.036.083'98	113.345'32	25.761'34		
— 2.º—Aduanas.....	2.382.000	3.562.804'64	13.092'36	3.549.712'28	1.323.233'16	155.520'88		
— 3.º—Renta estancadas.....	333.200	328.904'86	15.420'88	313.483'98	15.110'82	34.6'84		
— 4.º—Bienes del Estado.....	22.100	12.306'61	»	12.326'61	1.415'25	1.188'64		
— 5.º—Ingresos eventuales.....	262.075	173.982'56	454'45	173.528'11	31.239'33	119.786'22		
<i>TOTAL de ingresos.....</i>	<i>3.947.875</i>	<i>5.167.727'33</i>	<i>82.592'37</i>	<i>5.085.134'96</i>	<i>1.484.343'88</i>	<i>347.083'92</i>	<i>1.137.259'96</i>	

Esta liquidación queda sujeta á las rectificaciones que resulten del examen de las cuentas respectivas.

Madrid 29 de Abril de 1897.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á la Escuela y Auxiliares de párvulos, vacantes en este distrito.

Las señoras opositoras que figuran en la lista de inclusión publicada el día 5 de Abril se servirán presentarse el lunes 24 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de actos de la Universidad, con precisa e inexcusable asistencia, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de las que comparezcan, y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á las interesadas en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre último.

Granada 4 de Mayo de 1897.—El Presidente del Tribunal, J. Soto Campos.

Estación Central de Telégrafos.

Teleggramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Enrique Saborit, Encomienda, 1, tercero.

Vigo.—Barbié, sin señas.

Riaza.—Juan Redondo, Carmen, 38, segundo.

Talavera.—Orejón, Lun, 24.

París.—Mme. Lemotheux, sin señas.

Idem.—Estorch Chez Hernández y C.º, sin señas.

Santiago.—Latorre, Jacometrezo, 30, principal.

M. laga.—Juan Díaz, sin señas.

Lisboa.—Carmen Tello, Princesa, 20, segundo.

Santander.—Tomas Escudero, Virtudes, 10.

Pamplona.—Tarinos, Fuencarral, 115.

Chantillón San Andrés.—Ricardo Alburquerque, Prisiones militares.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD-REAL

D. Pedro Escobar y Muñoz, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Mateo Sánchez Cerrato, vecino de Argallón, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días se presente en esta Audiencia á fin de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 3 de Mayo de 1897.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Valeriano Tolsada, Secretario.

Señas.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura algo alta, color moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos melados, barba poblada, con una nube en el ojo derecho. J—2650

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Pérez García, vendedor de tejidos ambulante, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por desobediencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar diligencias encaminadas á recuperar dos bullos que contenían ropas y libros con peso de unos 11 kilogramos, sustraídos del tren núm. 205, que salía de Bobadilla el día 1.º de Abril próximo pasado, y si fuesen hallados los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legal adquisición.

Dado en Antequera á 3 de Mayo de 1897.—Federico Granda.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo. J—2646

AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Par el presente y primer edicto hago saber que D. Pedro Toboso Sánchez, Registrador interino de la propiedad de este partido, ha sido nombrado Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, y que por providencia dictada en el expediente incómodo para la devolución de la fianza que tenía prestada está acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que puedan presentarla dentro del referido plazo ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 4 de Mayo de 1897.—Enrique Garriga.—Por su mandado, Eduardo López. J—2647

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Coronado Díbalos, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, rido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, vecino que fué de este ciudad, y habitaba con su madre Dolores en la calle de la Diputación.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1897.—Pablo Campos. El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—2648

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á D. Tomás Tallón, empleado en obras públicas, residente en la parroquia de Toldaos, en el Incio, y ausente hoy en ignorado paradero, aunque se dce se encuentra en la provincia de León, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la expresada GACETA y en el Boletín oficial de esta provincia, venga á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado, adonde debe comparecer el Tallón con el objeto dicho, sobre hurto de leñas; y se le apercibe que de no conciirir incurre en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor accidental de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario aludido.

Becerreá 30 de Abril de 1897.—José Soto. J—2649

CALAPÁN (FILIPINAS)

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Estanislao Iba-

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Andión López, natural de Sobrado, término municipal y partido de Trives, casado de segundas nupcias en el acto del fallecimiento con Doña Nieves Garrido Salgado, trámítandose á instancia de ésta el juicio de abitestato, sin hijos, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de D. José María y de Doña Manuela, el cual falleció en Baños de Molgas, de este partido, donde tenía su domicilio, el día 16 de Diciembre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Allariz á 28 de Abril de 1897.—Pedro Prendes. X—1993

ANTEQUERA

D. Federico Granda Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey D. Al-

rra, español peninsular, Secretario que ha sido en el Gobierno civil de esta provincia de Mindoro y procesado en la causa núm. 1.330, que se sigue en este Juzgado por cohecho, coacción y amenaza, para que por el término preciso de noventa días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la corte pública de esta cabecera, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapán á 18 de Febrero de 1897.—José Carrasco y Reyes.—Por mandado de S. S., Pedro L. Som.—Manuel Ramírez.

J—2639—2

PEÑARANDA

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escrivania del que retribuye, penden autos sobre adjudicación de los bienes y derechos dotales correspondientes á la Capellanía fundada en la parroquia de Rágama por Martín Sánchez, el Sordo, y su mujer, conocida con el nombre de los Riveras, y como por el Provisorato de la diócesis de Ávila se dirigiera oficio á este Juzgado requiriéndole de inhibición en lo referente á la pieza de administración de los bienes de dicha capellanía, por este dicho Juzgado se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escrivano, dijo: Que debía de inhibirse y se inhibía en lo relativo al conocimiento de la administración de los bienes que forman la capellanía colativa fundada en la parroquia de Rágama por Martín Sánchez, el Sordo, y su mujer conocida con el nombre de los Riveras, y en su virtud, una vez que el presente sea firme, remítase la correspondiente pieza separada al Tribunal eclesiástico de la diócesis de Ávila, para que de la misma entienda y conozca, acompañando los antecedentes que con relación á la misma obran en este Juzgado, y poniendo al propio tiempo su disposición las existencias que haya de dicha fundación. Hágase saber al Administrador D. Víctor González Zurdo cese en el desempeño de su cargo, y acuda, si lo cree oportuno, ante el Tribunal competente. Por último, notifíquese este auto á las partes que hayan comparecido, y para que llegue á conocimiento de los interesados, cuya existencia y paradero se ignora, con los insertos necesarios, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia la parte dispositiva de este auto, á los efectos del art. 91 de la ley de Enjuiciamiento civil; bien entendido, que de no interponer recurso alguno, se remitirán las actuaciones al Tribunal que propuso la inhibitoria, y ante el cual, dentro del término de quince días subsiguientes, podrán comparecer á usar de su derecho.

El Sr. D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido, lo pronuncia, manda y firma en Peñaranda de Bracamonte á 7 de Febrero de 1897, de que yo el actuario doy fe.—Fernando Bernáldez.—Ante mí, Vicente Moreno.»

Y para que expresado auto llegue á conocimiento de los interesados en referidos autos, entre los que figuran Melitón González Herrero, como representante de su hija menor Balbina González Perete; Manuel García Corral, como esposo de Demetria Perete Hernández; Cecilio Zorita Perete, Félix Zorita Perete, Nicasio González Perete, Domingo Díaz Tejedor, Francisco Torres Esteban, éstos dos últimos como maridos de Isidora, y Francisca Juana González Perete; Francisco Martín Delgado, mayor, y Francisco Martín Delgado, menor; y Pedro Garrido Rodríguez, como esposo de Juliana Cid Delgado, vecinos de Rágama (Aldeaseca); á los efectos del art. 91 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás que se expresa en la parte dispositiva antes inserta, se exp de el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Peñaranda de Bracamonte á 30 de Abril de 1897.—Fernando Bernáldez.—Por su mandado, Vicente Moreno.

157—P

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en este día en causa por falsedad contra Francisco Sánchez Madrid y otro, se cita á los testigos Francisco Domínguez Tardo, José Millán Velasco, Antonio Carmona Dorado y Manuel Castañeda, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que acompañe á oficio que se dirige al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Sevilla á 30 de Abril de 1897.—El actuario, Ildefonso Valdívía.

J—2625

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Caballero Guerra, hijo de José Luis y de María, de veintiocho años de edad, natural de Trebujena, vecino de Nerva y residente en Dos Hermanas, trabajador del campo, y dedicado también á la venta de aceitunas, de estatura regular, labio inferior un poco abultado por la derecha, ojos pardos, y pelo y cejas castaños, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, se presente en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto; apercibéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Juan Antonio Caballero, procedan á su captura y traslación á estas cárceles con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 24 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, José Marchena.

J—2626

SEDANO

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción del partido de Sedano.

Por el presente se cita al autor ó autores del robo de un caballo y efectos ejecutado en el pueblo de Quintanajar, al vecino del mismo D. Isidoro del Olmo Sáinz, la mañana del 2 de Enero último, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo con tal motivo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

bidos de que si no lo hacen á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del semoviente y efectos robados que á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontrarán si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Sedano á 27 de Abril de 1897.—Rufino Quintana.—Por su mandado, Francisco Bocanegra.

Semoviente y efectos robados,

Un caballo estrello, de seis á siete años, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, aparejo ordinario.

Una piel de res, negra.

Una manta blanca en mal uso.

Y los arreos nuevos para una caballería destinada al tiro de carro.

J—2624

TINEO

En el juicio de testamentaría de Joaquina Fernández y Fernández, vecina que fué de Navelgas, en esta término municipal, promovido por su hija Balbina Fuertes, casada con Manuel Pérez de Burguillos, representados por el Procurador D. Celestino García, el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Diego Lorente, en providencia de 2 del corriente, acordó tener por prevenido el juicio universal de testamentaría de la Doña Joaquina Fernández, que se citen para él en forma á los herederos que se mencionan, para que comparezcan en los autos dentro de quince días á usar de su derecho, haciéndose constar que sus hijos y herederos Mateo, José y Antonio Fuertes y Fernández, y Lope Alvarez, marido de María Fuertes y Fernández, vecinos todos de Navelgas, se hallan ausentes en ignorado paradero, acordándose citarlos por edictos que se inserten en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que sirva de citación á dichos ausentes y comparezcan en el término señalado; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Tineo á 26 de Abril de 1897.—Maximino Castaño.

156—P

TOLEDO

D. Natalio Gumié y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las siete caballerías menores, cuyas señas, con indicación de sus dueños, se expresan á continuación, que fueron robadas en la noche del 18 ó madrugada del 19 del actual de la posesión de este término titulada Legua Grande, en la que se hallaban pastando, practicando también indagaciones para averiguar quién sea el autor ó autores del robo, y caso de lograrlo, poner unos y otras á disposición de este Juzgado, aquéllas juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo del enunciado hecho.

Dado en Toledo á 26 de Abril de 1897.—Natalio Gumié.—Por su mandado, Víctor de la Vega, por Martín.

Señas de las caballerías robadas.

Dos borricas de carga, de cuatro á seis años, rucias, con dos Z. en la carriola.

Dos buchas castañas, una con una S. en la frente, y otra negra, propias de D. Cayetano Lozano, vecino de Lillo.

Una bucha castaña, como de tres años, sin hierro, propia de Plácido Burgos, de la misma vecindad.

Y un buche negro, como de dos años, capón, sin hierro, propio de un criado del D. Cayetano, apodado Mecajo.

J—2640

D. Natalio Gumié y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias para la busca de las cantidades que se expresan á continuación, que en la noche del 23 de los corrientes fueron robadas de la casa número 22 de la calle de las Tornerías de esta población, domicilio de Miguel Tordera Navarro, y caso de ser halladas las pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dado en Toledo á 27 de Abril de 1897.—Natalio Gumié.—Por su mandado, Jalián Morales.

Cantidades robadas.

Un saco de retorta blanca con 6.000 reales, 750 pesetas en monedas de plata de 5 pesetas y lo restante en billetes del Banco de España de 100 pesetas, de 50 y de 25.

Otro saco de retorta blanca con 4 ó 5.000 reales en plata en monedas de todas clases.

Y 2.000 reales en calderilla en tres sacos, uno de lona y los otros dos de arpilla.

J—2641

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Díaz Fernández, hijo de José María y María Dolores, natural de Mazarrón, vecino de Totana, de diez y siete años, soltero, esquilador, de estatura regular, color moreno, usa bigote, barba escasa, ojos pardos, pelo castaño claro, peinado á lo chulo, cejas al pelo; vestido con traje de algodón color claro, camisa encarnada, alpargatas de lona y sombrero color ceniza, que se ha ausentado de esta población y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á fin de ser empleado para ante la Superioridad en causa que se le sigue por hurto de almendras; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea, lo con-

duzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 1.º de Mayo de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Areu.

J—2627

VALENCIA—SERRANOS

En los autos de testamentaría concursada de D. Joaquín García Roca, que se tramitaron en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital y mi oficio, se dictó el auto que se copia:

«Resultando que por el Procurador D. Manuel Hernández, en representación de Doña María Mijín y García, acreditada en forma y en concepto de heredera ab intestato de su madre Doña Leonor García Roca, que á su vez lo fué de D. Joaquín García Roca, se solicita que se declare se caducada la instancia de los autos de concurso del D. Joaquín García Roca y su testamentaría, en atención á que han transcurrido más de cuatro años sin que por los que en ellos son parte se haya instado su curso, y caso de que de oficio no se hubiere hecho ya tal declaración:

Considerando que habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil sin que los interesados en dichos autos hayan impulsado el curso de los mismos, procede que se declare caducada la instancia y se tenga por abandonada la acción, toda vez que dichos interesados han podido instar el curso de dichos autos dentro de tal plazo y no consta que lo hayan verificado.

Vistos, y el art. 414 de la indicada ley procesal, S. S., por ante mí el Escrivano, dijo: se tiene por abandonada la acción ejercitada en estos autos de concurso de D. Joaquín García Roca, y por caducada de derecho la instancia, y archívese sin ulterior progreso.

Lo mandó y firma el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia, en ella á 19 de Abril de 1897.—Monserrate García.—Ante mí, Arcadio Just.—Están rubricadas.»

Y para que sirva de notificación á los Sres. Trivier Bertrán, Guerent, D. Pablo Vidalragut, D. Hipólito Guerult, D. Benito Claramunt, cessionario de D. Mariano Serra y Compañía; Doña Gregoria Fernández Rueda, D. Juan Cammar y Compañía, Casimiro Bartel y Adam, D. Pascual Beta, D. José Goromina, Hermanos, D. Juan Bautista Coromina y Pla, Doña Ramona Roca, Doña Concepción Gómez y García, Doña Matilde García Roca, D. Felipe González del Campo ó Doña Concepción Naussá, su viuda; D. Juan Sorní Tamarit ó viuda Doña Bienvenida Orellano e hijos menores del concursado en la fecha de tramitación, herederos de todos ellos ó sus causas habientes, y mediante á que algunos quedaron sin representación por la muerte de sus Procuradores, otros por la de sus representantes legítimos y algunos por haber variado su situación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado la expedición de la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas anteriormente expresadas, dentro del término que la ley les concede, puedan reclamar ó exponer lo que se les ofrezca.

Y cumpliendo con lo mandado la libro.

Dada en Valencia á 30 de Abril de 1897.—El Escrivano actuario, Arcadio Just.

J—2628—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Mariano Fernández Escobar, para que el día 16 de Junio próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de asistir como testigo al juicio por Jurados señalado en causa procedente de este Juzgado contra Venancio Cuéllar Regidor; con los apercibimientos del párrafo quinto, art. 175.

Valladolid 30 de Abril de 1897.—El Secretario, Licenciado Gregorio Mena.

J—2629

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Cisacina Sacacía Tosao sobre robo al súbdito italiano Giovanni Casari Portofolio, cuyo actual domicilio y paradero es ignorado, tiene acordado que mediante la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se notifique al referido Giovanni Casari la sentencia pronunciada en dicha causa con fecha 29 de Marzo último por la Audiencia provincial de esta ciudad, y enyo fallo recaído dice así:

«Pallamos que debemos condenar y condenamos á Cisacina Sacacía Tosao á la pena de seis años, diez meses y un día de presidio mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión; á que indemne al perjudicado en la cantidad de dos pesetas y al pago de las costas, y aprobamos el acto de insolvencia consultado.

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito señalado con el número de orden 23.340, expedido por este Banco en 12 de Marzo de 1891, que comprende 30 acciones de este establecimiento, pertenecientes á D. Francisco López Sagredo y Sánchez Ocaña, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Secretario general, R. S. Sánchez Ocaña.

X—1997

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 6 de Mayo de 1897, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Déuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64'65	64'80-75-80
Idem E, de 25.000 id. id.....	64'65	64'80-75-80
Idem D, de 12.500 id. id.....	64'79	64'80-75-80
Idem C, de 4.000 id. id.....	66'35	66'40-45
Idem B, de 2.500 id. id.....	67'15	67'15-20
Idem A, de 500 id. id.....	67'60	67'70-60-65
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	68'45	68'00
En dife entre seri. s.....	68'80	67'70-25-35-65-65
A plazo.....	64'95	64'80-75 fin cor. fir. cambio m. 64'775
		65'20-15 fin cor. fir. 0'50 prima.
Déuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78'20	78'30-35-40
Idem E, de 12.000 id. id.....	78'25	78'30-35-40
Idem D, de 6.000 id. id.....	78'80	78'95-79 0-79-15-10
Idem C, de 4.000 id. id.....	79'30	79'5-40-35-25-30
Idem B, de 2.000 id. id.....	81'40	81'10-15-81 0/0
Idem A, de 1.000 id. id.....	81'15	81'15-50-1C-81 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	87'0/0	87'0/0
En diferentes series.....	78'20	78'75-81 10-78'30
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	>	81 0/0
Idem de 100.000 id. id.....	78'25	78'85-40
A plazo.....	78'10	78'25-20-25-30 fin cor. fir. con numeración.
Déuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77'10	77'10-15-20
Idem D, de 12.500 id. id.....	77'05	77'15-20
Idem C, de 5.000 id. id.....	77'10	77'15-20
Idem B, de 2.500 id. id.....	>	77'20-30-25
Idem A, de 500 id. id.....	77'20	77'40-35
En diferentes series.....	77'20	77'30-20-25
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1897.		
Serie A, números 1 al 24.962.....	101'20	101'25-30
Serie B, números 1 al 88.978.....	101'20	101'30
Cartas provisionales de Obligaciones de Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1 á 800.000.....	97'35	97'30-35-30
Idem hasta 19.500 p. setas nominales.....	97'80	97'30-35
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	95'29	95 20-15-0-15
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	95'10	95'15
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	79 0/0	79 0/0-79'25-40-50-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	79 0/0	79'50
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100—169.500.....	102'15	102'15
Cédulas hipotecarias al 4 por 100—64.600.....	>	>
Acciones del Banco de España.....	406'75	407 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	41'675	406'50-42'750
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	212 0/0	212 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	212 0/0	212 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Dafio.	Beneficio		Dafio.	Beneficio
Albacete.....	0'80	>	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	>	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	>	Lugo.....	0'80
Almería.....	0'25	>	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	>	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	>	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	>	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'35	>	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	>	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'30	>	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	>	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	>	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	>	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	>	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	>	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	>	Sta. Cruz Tenerife.....	0'35
Coruña.....	0'25	>	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	>	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	>	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	>	San Sebastián.....	0'20
Gijón.....	0'25	>	Santander.....	0'20
Granada.....	0'30	>	Talavera la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'85	>	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	>	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	>	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'80	>	Valencia.....	0'20
Jáen.....	0'80	>	Valladolid.....	0'25
Jerez de la Frontera.....	0'20	>	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	>	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	>	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	>	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

París 5 de Mayo de 1897.

Fondos españoles...	Déuda perpetua al 4 por 100 exterior...	1
	Idem id. interior.....	1
Fondos franceses...	Idem amortizable al 2 por 100.....	1
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	1
Fondos franceses...	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	1
	Obligaciones de Cuba.....	878'50
Fondos franceses...	8 por 100.....	103'00
	8 1/2 por 100.....	105'80
Consolidados ingleses.....		
		112'69

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92'98-92'40 pesetas.

París á la vista, francos, beneficio, 29'00-29'05.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS
Primera clase.....
Segunda idem.....
Tercera idem.....
En rústica.....

Primera clase..... 20
Segunda idem..... 12
Tercera idem..... 8
En rústica..... 5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península y Islas adyacentes. Edición oficial.—Se verá en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario de Avisos de 10 de Abril próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 2.142 del libro Z, importante 16 hectolitros, expedida á favor de D. Arturo Baranda y Peláez, para que si en el término de cuatro días, á contar desde dicha fecha no se presentare, quedarán nula y sin ningún efecto, con lo demás allí previsto, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviese en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademores.

X—1995

EN LA ALTA CORTE DE JUSTICIA.—COMPANÍAS (Liquidaciones).—Juez Sr. Vaughan Williams.—En el asunto de las leyes de Compañías 1862 y 1867 y en el asunto de la Compañía The Union Bank of Spain and England Limited.

Se avisa por medio del presente que los acreedores de la Compañía arriba mencionada deben, en ó antes del día 1.º de Junio de 1897, participar sus nombres y domicilios y los menores de sus créditos ó reclamaciones y los nombres y domicilios de sus Procuradores, si los hubiere, á los Sres. Charles James Carter Scott y Charles Thomas St. Clere Vaisey, Liquidadores de dicha Compañía, en su oficina en la ciudad de Londres, Old Broad Street, 21, y deben, á exigírselo dichos Liquidadores ó los Procuradores de éstos por aviso escrito, presentarse por conducto de sus Procuradores á justificar sus dichos créditos ó reclamaciones en los estrados del Registrador de Liquidaciones de Compañías en Londres, Bankruptcy Buildings, Carey Street, en el tiempo que se señale por tal aviso; pues de no hacerlo quedarán excluidos del beneficio de cualquiera distribución que se haga antes de justificados dichos créditos.

Se señala como día para la vista y adjudicación sobre dichos créditos ó reclamaciones el viernes 4 de Junio de 1897, á las doce del día, en dichos estrados.

Fechado el día 15 de Abril de 1897.—Freshfield y Williams.—J. Bank Buildings, Londres.—Procuradores de los Liquidadores.

X—1996

SANTOS DEL DÍA

San Estanislao, Obispo y mártir, y San Sixto.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTÁULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 17 de abono.—Turno 1.º—Mefistófeles.